

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, de Pamplona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de diciembre próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: un aparato de radio, valorado en 600 pesetas, para el poseedor del número igual al del premio mayor de dicho sorteo; una máquina de coser, tasada en 300 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio, y un vigésimo de la Lotería Nacional del Sorteo de Navidad del presente año, para el del número igual al del tercer premio del indicado sorteo de 11 de diciembre próximo, aplicándose los productos que se obtengan con dicha rifa a los fines de la mencionada Congregación; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la misma, el impuesto del 4 por 100, establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la ley de 18 de abril de 1932, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de abril de 1934.—El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Vicente Rubert Rochera, vecino de Villarreal (Castellón), con domicilio en la calle de Pablo Iglesias, número 79, para celebrar una rifa con carácter particular, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de julio próximo, en la que se adjudicarán, como premio, dos casas, construídas en solares de su propiedad y sitas en dicho pueblo y calle números 66 y 68, en la forma siguiente: una, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor del indicado sorteo, y otra, al poseedor del segundo premio que-

dando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 25 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado y en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de abril de 1934.—El Director general, A. Forcat.

(Núm. 475) (Gaceta del 2)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Las cuentas municipales, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, correspondientes al año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten por escrito, durante el plazo de quince días, en el cual y los ocho días siguientes podrán ser examinadas por los vecinos de este distrito.

Distrito de El Boalo, 11 de abril de 1934.—El Alcalde, Nicasio de Lerma.

(Núm. 1.008) (X.—273)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón de inquilinato por el que los habitantes de esta Villa a quienes afecte esta exacción han de venir obligados a tributar el presente año, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones en cuanto a errores numéricos se refiere, haciendo presente que pasado el cual se procederá a la cobranza del mencionado arbitrio, en período voluntario, durante todo el mes siguiente, o sea hasta el 31 de mayo inclusive.

Dado en Fuentidueña de Tajo, a 2 de abril de 1934.—El Alcalde Presidente, Tomás Galo Sánchez.

(Núm. 958) (X.—265)

RIBAS Y VACIAMADRID

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933, con los documentos que las justifican, se hace público que los mismos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ribas y Vaciamadrid, a 5 de abril de 1934.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 960) (X.—262)

EL VELLON

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos reglamentarios.

El Vellón, 7 de abril de 1934.—El Alcalde, Ruperto Asenjo.

(Núm. 1.009) (X.—271)

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que puedan durante el plazo indicado presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

El Vellón, 7 de abril de 1934.—El Alcalde, Ruperto Asenjo.

(Núm. 1.009) (X.—272)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que hallándose en poder de este Ayuntamiento las relaciones juradas de cuantos en el término municipal poseen ganados, ya sean vacuno, lanar, cabrio, de cerda, mular, asnal, etc., etc., y confeccionado el padrón de los que vienen obligados a contribuir por el arbitrio de tránsito de ganados por la vía pública, queda el expresado do-

cumento expuesto al público por el plazo de diez días, para oír reclamaciones que pudieran existir por errores numéricos, puesto que la ordenanza que autoriza esta exacción se halla aprobada por la Superioridad, haciendo presente que pasado dicho plazo no será admitida ninguna que pudiere presentarse, y comenzando la cobranza voluntaria del arbitrio de referencia al día siguiente de resolverse las que se hubieren presentado, y una vez cumplido el plazo por que este documento se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se comenzará el cobro en período voluntario, el que durará por todo el mes de abril a mayo.

Dado en Fuentidueña de Tajo, a 3 de abril de 1934.—El Alcalde Presidente, Tomás Galo Sánchez.

(Núm. 958) (X.—264)

LA CABRERA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus riquezas, rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta o baja con los documentos correspondientes y cartas de pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública durante el presente mes.

La Cabrera, 10 de abril de 1934.—El Alcalde, L. Benito.

(Núm. 982) (X.—276)

REDUEÑA

Los contribuyentes por rústica y urbana que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las declaraciones de alta o baja, con los documentos correspondientes y cartas de pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Redueña, 11 de abril de 1934.—El Alcalde, V. Gorrachátegui.

(Núm. 993) (X.—278)

CHAPINERIA

Don Sandalio Fernández Panadero, Presidente de la Junta del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado en este Municipio para el pasado año de 1933.

Hago saber: Que terminado dicho Repartimiento, rectificado en la forma acordada por este Ayuntamiento en sesión de 24 de marzo último, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, a contar desde

la publicación de este edicto, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en dicho reparto, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias en que funden su derecho, para la justificación de lo reclamado.

Chapinería, 30 de abril de 1934.—El Presidente, Sandalio Fernández. (X.—293)

COLMENAR VIEJO

Por la Comisión municipal de Hacienda ha sido confeccionado un presupuesto extraordinario para atender a la construcción de una nueva casa cuartel de la Guardia civil. En cumplimiento de lo que dispone el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el proyecto del citado presupuesto, así como la Memoria y documentación que lo acompañan, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, durante el cual y de los ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos o Memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades que les pueda afectar.

Colmenar Viejo, 30 de abril de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde, Puente. (O.—257)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

La adicción al padrón municipal del año 1931 se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, a 23 de abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Benito. (Núm. 1.106) (X.—280)

COSLADA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico del año 1933, con los documentos que las justifican, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Coslada, 21 de abril de 1934.—El Alcalde, Tomás Ramos. (Núm. 1.088) (X.—275)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer, con asistencia de todos los señores Concejales que constituyen el mismo, por unanimidad se tomó el acuerdo de ceder gratuitamente al Estado, previa aceptación, de la Casa cuartel de la Guardia civil.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, por tratarse de un asunto de urgencia, puedan fo-

mularse las reclamaciones que el vecindario estime conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 20 de abril de 1934.—El Alcalde, Ricardo Sáez.

(X.—279)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, a 4 de abril de 1934.—El Alcalde (firmado). (Núm. 983) (X.—277)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TECNICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. del Ministerio de la Guerra de 18 de abril en curso («D. O.» núm. 91) la celebración del concurso para la adquisición de los lotes que a continuación se indican, el día 30 de mayo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel del Conde Duque (calle Conde Duque), y ante la comisión de compras de Ingenieros, el referido concurso para la adquisición de los mencionados lotes, en los cuales las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12).

Las condiciones, tanto técnicas como legales, que regirán en el presente concurso, son las aprobadas por O. C. de 31 de marzo próximo pasado. («D. O.» núm. 78.)

El precio límite a que se admitirán proposiciones es el que más adelante se indica.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya citado, Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industrial a que su proposición se refiere, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatario, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañar modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el tribunal pueda

apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales, los modelos deberán ser entregados en las oficinas del Centro, contra recibo, antes de las doce horas del día 17 de mayo próximo.

Lote que se cita

24 proyectores portátiles, al precio límite de 350 pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes: ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» núm. 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no serán inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.) Madrid, 27 de abril de 1934.

(O.—258)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en expediente gubernativo, ha dictado, en sesión de 11 del actual, el siguiente acuerdo:

Visto el escrito de don Pedro Serrano López, en el que dice interpone recurso contra la decisión del Juzgado de primera instancia número 11, acordando su cese como Alguacil interino del municipal del mismo número, y solicita se hagan declaraciones en orden a la improcedencia de dicho cese, competencia para acordarlo, convalidación del nombramiento en propiedad, ineficacia de una circular de la Presidencia de esta territorial, reserva de derechos para recurrir al Tribunal Supremo, de no estimarse el que ahora se interpone, y petición al Ministerio, que ha de hacer dicha Presidencia, de que se respeten los derechos adquiridos por los Alguaciles interinos, se acordó, de conformidad con el dictamen «in voce» del Ministerio Fiscal, no haber lugar, por carecer de competencia para ello, a resolver dicho recurso, así como tampoco, y por la misma razón, a hacer declaración alguna sobre los extremos a que la súplica del escrito se refiere.

Y para su notificación al recurrente, don Pedro Serrano, cuyo domici-

lio se ignora, se publica el presente en Madrid, a 13 de abril de 1934.—Félix A. Santullano.

(Núm. 1.017)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 4 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción número 4, a instancia de don Antonio Echezarreta Mújica, contra José de Hoces D'Orticos Marín, por estafa, se ha servido señalar la audiencia del día 21 de abril en curso, para las sesiones del juicio oral de expresada causa y que se cite para dicho acto, mediante a ignorarsu actual paradero, por medio de edictos en los periódicos oficiales, a los testigos don Casildo Tordilla, don Gregorio Caverio, don Santiago Germán Carrillo, don Joaquín López Uralde y doña María Calderón Liyo.

Y para que conste y sirva a dichos testigos de citación en forma, extendiendo la presente, que remito para su inserción a los periódicos oficiales, en Madrid, a 17 de abril de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.020)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago Sáinz, contra don Félix Bravo Colmenarejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colmenar Viejo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veintidós mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, en providencia de dieciocho del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de quince días y sin sujeción a tipo, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho, siguiente:

En Colmenar Viejo

Un edificio en construcción, situado en la carretera de Madrid, formado por dos cuerpos unidos, uno de ellos destinado a bar-restaurant, con vivienda y el otro a frontón para juego de pelota.

El solar tiene una superficie de quinientos setenta metros cuadrados, equivalentes a siete mil trescientos cuarenta y dos pies cuadrados, comprendiendo lo edificado a dos plantas para bar y vivienda ciento cincuenta metros cuadrados, igual a mil novecientos treinta y dos pies, y lo edificado para frontón trescientos veinte metros cuadrados, equivalentes a cuatro

mil ciento veintiún pies cuadrados.

Es en el Registro la finca número tres mil quinientos noventa y tres duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, y en la de igual clase del Juzgado de Colmenar Viejo, se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1041)

MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mur, Juez de primera instancia del partido de Motilla del Palancar,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Angel Díaz García, en nombre de doña María de los Angeles Benítez Díaz, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Enguidanos, se han promovido autos de prevención de abintestato por fallecimiento de su hermana, doña María de la Soledad Fernández Díaz, ocurrido en dicho pueblo el día catorce de agosto del año último, y en la pieza separada de declaración de herederos solicita sea su representada declarada heredera de la causante, sin perjuicio de la cuota viudal usufructua-

ria correspondiente al cónyuge viudo, don Patricio Luján y Luján,

En virtud del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Motilla del Palancar, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Licenciado Miguel Valls

Víctor Serván

(A.—1042)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Juan Ugarte, en nombre de don Florencio Criado Sáenz, contra don Antonio Sánchez García, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital y su calle de Béjar, barrio de la Guindalera, zona del extrarradio distrito hipotecario del Norte, hallándose señalada con el número siete provisional de dicha vía.

Ocupa una superficie plana horizontal de cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos ocho pies cinco décimos, ocupando los siete patios de que consta la finca ochenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, dedicándose el resto a la construcción propiamente dicha.

Consta de cuatro plantas en toda la superficie y una de áticos, que ocupa la segunda crujía y una cuarta parte de la primera, destinándose el resto a dos pequeñas terrazas.

Tiene sótanos en la parte de fondo y la distribución de las plantas se hizo en esta forma:

Dos tiendas de planta baja; en la primera, segunda y tercera dos viviendas por planta y una vivienda en la planta de áticos, esto en cuanto a las dos primeras crujías, y el resto del solar distribuido en cuatro plantas, a seis viviendas cada una.

Linda el inmueble por su frente, al Sur, en línea de catorce metros veintinueve centímetros, con la calle de Béjar; por la derecha entrando, al Este, por la izquierda, al Oeste, en dos rectas, cada una de treinta y dos metros diez centímetros, y por el testero, al Norte, en otra recta de catorce metros veintinueve centímetros, con el resto de la finca de que se segregó el solar sobre que está edificada la casa.

Para cuyo acto, que se celebrará

ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el actor, excepto al que resulte mejor postor, y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1040)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia número 17 de esta capital, en la pieza formada para sustanciar la declaración de herederos abintestato de la finada doña Julia López Tabuena, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante, ocurrida en esta capital el día 29 de enero de 1933, en estado de viuda de don Rafael Hinojosa, en el Hospital provincial, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, toda vez que dicha causante ha muerto sin testar, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarla.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).—El Secretario.

(Núm. 1.067)

(C.—183)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos por don Manuel López Moreno, representado en concepto de pobre por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, contra doña María Casquero Arqués, sobre divorcio, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, mandándose sustanciar con sujeción a las normas que establece la ley de Divorcio, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada, doña María Casquero Arqués, se la emplaza por medio del presente edicto, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda, personándose en los autos, a cuyo fin se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda las copias simples de dicha demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada,

doña María Casquero Arqués, autorizo el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 17 de abril de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).—El Secretario, Ricardo Gómez.

(C.—184)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Jesús Villagarcía Muñoz, por el Jurado Mixto de Transportes, en la reclamación formulada por el obrero don Blas Alonso Santos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de un automóvil para el servicio de viajeros, T. 1943, en color azul, que se halla en poder del mismo deudor, y en el garaje sito en la calle de Ercilla, número diez.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil seiscientas cincuenta pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

José González Llana

(Núm. 1.134)

(D.—284)

JUZGADO ESPECIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente que con el número 132 del año actual se sigue por este Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y maleantes, sito en la calle de General Castaños, número uno, contra Julián Rubio Chanle, cuyo domicilio se ignora, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez especial señor Bellón.—Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y maleantes, en Madrid, a 21 de abril de 1934.—Dese vista de las actuaciones al señor Fiscal y al inculcado por término de cinco días, a los efectos del párrafo primero del artículo decimotercero de la ley aplicable; y desconociéndose el domicilio del denunciado, insertándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el efecto de este acuerdo.—Proveído por su señoría; doy fe. (Rubricado.) P. H., José Salmerón. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado, Julián Rubio Chanle, y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de abril de 1934; doy fe.—El Secretario, P. H., José Salmerón.

(Núm. 1.073)

COLMENAR VIEJO
 Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,
 Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué sustraída al vecino de Matalpino Tomás Esteban Ramírez, en la noche del 25 de marzo al amanecer del 26, de la finca llamada Cerquilla del Ensanchó, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Un caballo capón, de edad once años, pelo castaño, raza española, con pelos blancos en la frente, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, señalada con la letra F y el número 7.

Dado en Colmenar Viejo, a 21 de abril de 1934.—(Firmado.)—Alejandro Royo.
 (Núm. 1.089)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos seguidos a instancia de don Francisco Díaz López contra doña Cándida Díaz López y otros, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de abril de 1934. El señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Francisco Díaz López, mayor de edad, soltero, panadero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar y representado en concepto de pobre por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra doña Cándida Díaz López, doña Esperanza Montaña Roses, don Ricardo, don Ramiro, doña María, doña Amelia, doña Filomena, don Raimundo y doña Amparo González Montaña, las dos primeras como herederas directas de don Ceferino González Montaña y los restantes como herederos a su vez del padre de éste, don Alejandro González, representada la doña Cándida Díaz López, mayor de edad, viuda y de esta vecindad por el Procurador don Ruperto Aicúa y defendida por el Abogado don Rafael Garcerán y los demás declarados en rebeldía, sobre pago de salarios,

Fallo

Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte demandada, debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para el conocimiento de esta demanda, reservando al actor su derecho y acción para que lo ejercite ante quien y como corresponda. Así por esta mi sentencia, y con expresa condena de costas al actor, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio público de costumbre del local de su Juzgado, en Madrid, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y con el fin de que dicha sentencia se notifique a los demandados rebeldes, doña Esperanza Montaña Roses, don Ricardo, don Ramiro, doña María, doña Amelia, doña Filomena, don Raimundo y doña Amparo González Montaña, las dos primeras como herederas directas de don Ceferino González Montaña y las restantes como herederos a su vez del padre de éste, don Alejandro González, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 13 de abril de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.—El Secretario, Luis Moliner.
 (C.—155)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Juan Figuerola, por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia &, en la reclamación formulada por el obrero don Emilio Peña López, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de una torre de hierro de once metros de altura, una máquina de perforación para pozos artesianos y once metros de varillaje, pertenecientes a la máquina, embargados al demandado, señor Figuerola, que se hallan en poder de don Braulio Liache, domiciliado en la calle de Alejandro Sáinz Aubin, número nueve.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de seiscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
 P. S.,
 (Firmado.)

José González Llana
 (Núm. 1.001) (D.—230)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Alfredo Santo Domingo por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres, en la reclamación formulada por el obrero don Sinforoso de Pablo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de seiscientos litros de lejía y una mesa pupitre de madera de pino, embargados al demandado, señor Santo Domingo, que se hallan en poder de dicho deudor, domiciliado en la calle de la Cabeza, número treinta y siete.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual, a

las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
 P. S.,
 (Firmado.)

José González Llana
 (Núm. 1.002) (D.—231)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal número ocho, con el número quince de orden del año actual, a instancia de don José Bueno, contra doña Augusta Lacaureye, don Francisco Javier Jiménez de la Puente y don Francisco Vilumara F. Farnés, representados los dos últimos por el Procurador don Joaquín Aicúa, y contra los demás herederos legítimos que resulten de don Sebastián Recaséns, sobre pago de pesetas, en virtud de la apelación interpuesta por el demandante contra la sentencia dictada en dichos autos, se ha acordado emplazar por medio del presente a los referidos herederos, para que en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número ocho, a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demás herederos legítimos que resulten del repetido señor Recaséns, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
 (Firmado.)

V.º B.º
 El Juez municipal,
 (Firmado.) (A.—1.044)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, contra don Eusebio Ruiz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de ciento veinticinco pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día catorce de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no

serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Juana Pérez, domiciliada en la calle de la Libertad, número seis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
 (Firmado.)

V.º B.º
 El Juez municipal,
 (Firmado.) (A.—1.039)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado municipal número siete con los números cuatrocientos cincuenta y seis de orden y mil cuatrocientos trece general del año último, a instancia de don Basilio Orden Hernández, contra don Máximo Manzanero, sobre reclamación de doscientas pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con el descuento del veinticinco por ciento de su avalúo, los siguientes bienes:

Una cámara fotográfica de galería, treinta por cuarenta, completa, con dos chasis adaptables de dieciocho por veinticuatro, en quinientas sesenta pesetas.

Una máquina biseladora de fotograbado, en doscientas setenta pesetas.

Dos dispositivos para dispositivas, en sesenta pesetas.

Una prensa de pruebas de fotograbados, con pie, en ciento cincuenta pesetas.

Total, mil cuarenta pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós principal izquierda, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce de su mañana, será requisito indispensable lo siguiente:

Primero

Consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de su avalúo.

Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y

Cuarto

Que los expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, don Máximo Manzanero, que tiene su domicilio en la calle de Rodríguez San Pedro, número treinta y cuatro, bajo.

Y para que sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
 (Firmado.)

V.º B.º
 El Juez municipal,
 (Firmado.) (A.—1.043)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Modesto Pastor Aguilar, de nueve años, hijo de Antonio y Asunción, natural de Crevillente, que dijo estar domiciliado en el Puente de Vallecas, en la calle de las Aguas, número 12; así como también se cita a su padre, madre o representante legal, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 184 del año actual, que se instruye por las lesiones que sufrió el Modesto y que le fueron causadas en 13 de agosto del año último al ser atropellado por una bicicleta en el Puente de Vallecas.

(Núm. 1.072) (B.—678)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 53 del corriente año, sobre lesiones de Leopoldo Cueto Rodríguez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Ballesta, números 26 y 28, piso primero, donde no dan razón del mismo ni lo conocen, y cuyas lesiones le fueron producidas la tarde del día 4 de marzo pasado, en la estación de La Navata, término de Galapagar, al empujarle dos desconocidos cuando se hallaba en el estribo de un tren, se acuerda citar a dicho lesionado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la misma en referidos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocidas por los Médicos las lesiones sufridas y darle la sanidad, si estuviese curado.

(Núm. 1.079) (B.—680)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número 167-934, por muerte de un individuo desconocido, cuyas señas personales y forma de vestir del mismo eran las siguientes: Representaba tener unos cincuenta años de edad, con barba negra, sin afeitarse, pelo entrecano, con calvicie parietal, era de estatura regular, muy delgado, vestía camisa blanca a rayas, faja azul, chaleco y chaqueta negros, pelliña oscura, pantalón de pana color pasa, otros negros debajo, sin calzoncillos, con calcetines de lana color azul marino y alpargatas azul

claro, el cual además llevaba una cesta de mimbre sin pelar, recién construída, unas tijeras de podar y una manta vieja con cuadros blancos, lo que demuestra que él mismo debía ejercer la profesión de cesterero; ha acordado publicar el presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado las personas de la familia del interfecto en ignorado paradero, a fin de instruírles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y poder llevar a efecto la identificación del cadáver.

(Núm. 1.057) (B.—667)

COLMENAR VIEJO

Unos gitanos apodados «El Cachuli» y «Gabarri», que tuvieron sus domicilios últimamente en Chamartín de la Rosa, en Sopena, 26 y calle de Curtidos, respectivamente, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario 91 de 1934 por tenencia de armas de fuego sin licencia.

(Núm. 1.056) (B.—668)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: Que la madrugada del 8 de diciembre último y de la puerta de la casa del vecino de Perales de Tajuña Francisco Cediell Raboso, fueron sustraídos un carro y una sera cargada de coliflores, cuyo carro fué hallado tirado por una yegua de ocho años de edad, alzada 1,40 metros, pelo castaño, en buen estado de carnes, en término de Vallecas, al día siguiente de ocurrido el hecho, cuyo semoviente y los arreos que llevaba fueron depositados en poder del vecino de esta ciudad Felipe Buitrago Sáez, mediante desconocerse quien fuera su dueño, y se llama por el presente al que lo sea a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega de la caballería y arreos expresados.

(Núm. 1.032) (B.—667)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 19 de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 72-934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Emilio Montoto Fernández, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, 21, piso cuarto, número 3, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los médicos forenses.

(B.—670)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta capital, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye con el número 114 de 1934, por delito contra la forma de Gobierno (procedimiento de urgencia), se cita a Leandro Carro, que reside en Bilbao; Vicente Arroyo, que vive en Barcelona; Rafael Romero, domiciliado en Sevilla; Celestino Pajares, residente en Bilbao; Ramón Rodríguez, que vivía en Oviedo; todos ellos fueron elegidos en 23 de abril de 1932 miembros del Comité Central del Partido Co-

munista de España, citándose al propio tiempo al Presidente de la Unión de Juventudes, Víctor Velasco Marcos, domiciliado últimamente en esta capital, calle del General Lacy, número 2, antiguo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en aludido sumario.

(B.—674)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de esta capital,

Hago saber: Que en autos en ejecución de sentencia que se siguen en dicho Tribunal, a instancia de Rosa Criado Fernández, contra doña Luisa Fajardo y don Enrique Casas Campos, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en don Enrique Camps Gómez, en su domicilio, Cruz, cinco y siete, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno, el día diecinueve de mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Veintitrés camas de madera, de las llamadas cámaras, trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Cinco camas de madera para matrimonio, ciento cincuenta pesetas.

Veintiocho somniers de madera, ciento cuarenta pesetas.

Veintitrés mesas de varios tamaños, trescientas sesenta pesetas.

Once mesas mayores que las anteriores, doscientas veinte pesetas.

Dieciocho perchas de madera, con ganchos de metal, setenta y dos pesetas.

Cincuenta y dos sillas de madera, barnizadas color caoba, ciento cincuenta y seis pesetas.

Trece colchas, cincuenta y dos pesetas.

Veintiséis armarios, tres con luna, quinientas veinte pesetas.

Trece jugueteros, ciento cuarenta pesetas.

Veinticinco colchones, trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuarenta y una mantas, ciento veintitrés pesetas.

Treinta y dos sábanas, sesenta y cuatro pesetas.

Diecisiete almohadas, con sus fundas, sesenta y ocho pesetas.

Dos sillones, veinte pesetas.

Un reloj de pared, veinte pesetas.

Una alfombra tapiz, veinticinco pesetas.

Un biombo, diez pesetas.

Tres tocadores, sesenta pesetas.

Dos cuadros, treinta pesetas.

Un perchero con luna, veinticinco pesetas.

Un espejo de pared, cuarenta y cinco pesetas.

Total, tres mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)
(Núm. 1.116)

(D.—283)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de María García y García, contra don Cándido López y doña Catalina Gordo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 28 de marzo de 1934. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María García García, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, don Cándido López y doña Catalina Gordo, en rebeldía, de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cándido López y a doña Catalina Gordo a que paguen a María García García 480 pesetas por salarios devengados y no percibidos, como sirvienta doméstica en el último año de prestación de servicios.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a los demandados por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Cándido López y doña Catalina Gordo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1934.—El Secretario, P. S. (firmado.)

(Núm. 1.087) (I.—54)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de José Menéndez Villanova, contra la Compañía Hormaeche y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 9 de abril de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Menéndez Villanova, mayor de edad, casado, bracero y vecino de Tetuán de las Victorias, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandadas, la Compañía Hormaeche, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, y subsidia-

riamente la de Seguros La Fonciere, representada por el Procurador don Juan Ugarte y Greaves, bajo la dirección del Letrado don José María Colás, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Compañía Hormaeche y a la de Seguros La Fonciere a que pague a José Menéndez Villanova una renta anual de 813 pesetas con 80 céntimos, importe del 25 por 100 del salario que ganaba la víctima.—Se advierte a los partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a la Compañía Hormaeche, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Compañía Hormaeche, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de abril de 1934.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.086) (I.—53)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Alejandro López Lázaro, contra don Valeriano López Sesarino, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de abril de 1934. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Alejandro López Lázaro, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandado, don Valeriano López Sesarino, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno en rebeldía a don Valeriano López Sesarino a que pague al actor, Alejandro López Lázaro, 158 pesetas por diferencia de jornales desde 1 de marzo de 1931 al 3 de septiembre de 1932, y 84 pesetas importe del salario correspondiente a siete días de vacaciones, no disfrutadas, correspondientes al año 1932, absolviendo a dicho patrono del resto de las peticiones formuladas por el demandante en el presente juicio.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte

dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—(Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Valeriano López Sesarino, declarado en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de abril de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.083) (I.—46)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Antonia de la Fuente Pulido contra doña Marta Bentley Jiménez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de abril de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Antonia de la Fuente Pulido, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandada, Marta Bentley Jiménez, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios e indemnización por despido,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada, doña Marta Bentley Jiménez, a que abone a la demandante, Antonia de la Fuente Pulido, 154 pesetas 94 céntimos, en concepto de salarios devengados y no satisfechos e indemnización por despido sin previo aviso.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Marta Bentley Jiménez, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de abril de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.082) (I.—47)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Concepción Fernández Ravanillos, contra doña Irene Leví Rodríguez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 26 de marzo de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lo-

zano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Concepción Fernández Ravanillos, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, doña Irene Leví Rodríguez, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Irene Leví Rodríguez a que pague a la demandante, Concepción Fernández Ravanillos, 585 pesetas por los conceptos anteriormente expresados.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a la demandada por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandada, doña Irene Leví Rodríguez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1934. El Secretario, Mariano P. Mora.

(Núm. 1.085) (I.—52)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Ambrosio Gijón Bermejo, contra don Félix, don Francisco, don Antonio y don Luis Pérez Ríos, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 7 de abril de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Ambrosio Gijón Bermejo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Manuel Mediano; y de la otra, y como demandados, don Félix y don Francisco Pérez Ríos, también mayores de edad, industriales, bajo la dirección del Letrado don Luis Zarraluqui, no habiendo comparecido los otros demandados, don Antonio y don Luis Pérez Ríos, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Félix, don Francisco, don Antonio y don Luis Pérez Ríos, de la demanda deducida por Antonio Gijón Bermejo, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a los demandados don Antonio y don Luis Pérez Ríos, por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don Antonio y don Luis Pérez Ríos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1934.—El Secretario, P. S. (firmado).

(Núm. 1.084) (I.—51)

SAN CARLOS, S. A. VASCO ANDALUZA DE ABONOS MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que ha de tener lugar en esta villa, en el domicilio social, Columela, número 5, bajo, el próximo día 17 de mayo, a las once de la mañana.

El orden del día será el procedente, conforme a Estatutos, o sea: La presentación de Memoria y Balance del ejercicio de 1933, para su aprobación o reparos y resoluciones consiguientes.

Hasta el día 15 de mayo inclusive pueden los señores accionistas canjear sus acciones o certificado de depósito de las mismas, por los boletines de asistencia, y queda a su disposición, desde esta fecha, el inventario balance, con los justificantes procedentes.

Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Consejo de Administración,
Francisco A. Ripoll
(A.—1.048)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE TRANSPORTES TERRESTRES. MADRID (Génova, 17)

Aprobadas por el Pleno de la Sección de Contratas Ferroviarias de este Jurado mixto, en sesión celebrada el día treinta de abril último, las bases de trabajo de las especialidades que dicha Sección comprende, se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos del recurso que determina el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, que dichas bases, y al objeto de su examen, estarán a disposición de quien lo solicite, y por el plazo que en el referido artículo se determina, en la Secretaría de este Jurado mixto, calle de Génova, 17, primero, todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde.

Madrid, dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Alejandro de Coimina
V.º B.º
El Presidente,
Mariano Muñoz Rivero del Olmo
(A.—1.047)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202